

**RECHAZA POSTULACIONES; RECHAZA  
RENOVACIONES; RESUELVE ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN; SUSPENDE, ELIMINACIÓN /  
SUPRESIÓN BECA INDÍGENA AL MES DE  
JULIO DE 2022. ORDENA NOTIFICACIÓN Y  
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 218**

**Arica, 11 de julio de 2022.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.499 de 24 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta N° 173/552 de fecha 14 de diciembre del año 2022 que nombra a Mario Orlando Jeldres Gutiérrez en el cargo de Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya

estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 1499, de 24 de mayo de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 32.432.944 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

*Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.*

*Incluye hasta \$ 2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:*

- *N° de personas*
- *Miles de \$*

*Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales."*

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: " (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.*";

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*";

8.- Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la Dirección Nacional elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB y sus modificaciones;

9.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 4.182.- cupos, de los cuales 1.556.- corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.243.- a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.383.- a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2022, mediante Resolución Exenta N° 48 de fecha 04 de marzo de 2022 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2022, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las

solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta Comisión Regional Beca Indígena, revisión asignación Junio" de fecha 26 de Julio, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 487 puntos para Enseñanza Básica, 462 puntos para Enseñanza Media y 486 puntos para Educación Superior;

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

16.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

17.- Que, han ingresado un total de 4.859.- postulaciones a la Beca; un total de 2.870.- solicitudes de renovación del beneficio; 10 solicitudes de configuración de estados de excepción; y 61 solicitudes de configuración de controles programáticos frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:
  - a. Procede rechazar la solicitud de postulación de 935 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado o, se encuentran bajo el puntaje de corte regional.
  - b. Procede rechazar la solicitud de postulación de 915 estudiante de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumple los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado o, se encuentran bajo el puntaje de corte regional.

- c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 1.208 estudiante de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumple los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado o, se encuentran bajo el puntaje de corte regional.
  
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:
  - a. Procede rechazar la solicitud de renovación de 4 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
  - b. Procede rechazar la solicitud de renovación de 2 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
  - c. Procede rechazar la solicitud de renovación de 8 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
  
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa:
  - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 1 estudiantes de Enseñanza Básica para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
  - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
  - c. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 9 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
  
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:
  - a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 28 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
  - b. Procede acoger solicitudes de suspensión de primer semestre a 17 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
  - c. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 14 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

- d. Procede acoger solicitudes de cambios de carrera a 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
- Respecto de estudiantes postulantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:
    - a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 3 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

19.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede dictar solicitud rechazada de la Beca Indígena a un total de 935 estudiantes de Enseñanza Básica, 915 estudiantes de Enseñanza Media y 1.208 estudiantes de Educación superior, para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente;

20.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECHÁCESE**, al mes de Julio de 2022, la solicitud de postulación a la Beca Indígena, de 935 estudiantes de Enseñanza Básica; 915 estudiantes de Enseñanza Media; y 1.208 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos o, se encuentran bajo el puntaje de corte regional. Que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos o, se encuentran bajo el puntaje de corte regional.	935
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>935</b>
	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos o, se encuentran bajo el puntaje de corte regional.	915
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>915</b>
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos o, se encuentran bajo el puntaje de corte regional.	1.208
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>1.208</b>
	<b>TOTAL, GLOBAL</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECHÁCESE,** al mes de Julio de 2022, solicitud de renovación de la Beca Indígena de 4 estudiantes de Enseñanza Básica; 2 estudiantes de Enseñanza Media; y 8 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE DE SOLICITUDES RECHAZADAS
<b>SOLICITUD RECHAZADA</b>	BÁSICA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	4
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>4</b>
	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	2
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>2</b>
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	8
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>8</b>
<b>TOTAL, GLOBAL</b>			<b>14</b>

**ARTÍCULO TERCERO. - ACÉPTESE,** al mes de Julio de 2022, solicitud de estado de excepción (Apelación por nota) la Beca Indígena a 1 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 9 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°5, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS RENOVADAS
<b>Aceptación Apelación por Nota.</b>	BÁSICA	Cumple con los requisitos establecidos	1
	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>2</b>
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	9
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>9</b>
	<b>TOTAL, GLOBAL</b>		

**ARTÍCULO CUARTO. - SUSPÉNDASE,** al mes de Julio de 2022, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 45 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°6, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS		
<b>SUSPENSIÓN</b>	BÁSICA	Suspensión anual	0		
		Suspensión 1° semestre	0		
		Suspensión 2° semestre	0		
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>		
	MEDIA	Suspensión anual	0		
		Suspensión 1° semestre	0		
		Suspensión 2° semestre	0		
		<b>TOTAL, GLOBAL</b>			<b>0</b>

		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	<b>SUPERIOR</b>	Suspensión anual	28
		Suspensión 1° semestre	17
		Suspensión 2° semestre	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>45</b>
	<b>TOTAL, GLOBAL</b>		<b>45</b>

**ARTÍCULO QUINTO. – ACÉPTESE** la continuidad de estudios, al mes de Julio de 2022, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 14 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°6, con el siguiente desglose:

<b>ESTADO DE BECA</b>	<b>NIVEL EDUCACIONAL</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS</b>	
<b>CONTINUIDAD DE ESTUDIOS</b>	<b>BÁSICA</b>	Continuidad de Estudios	0	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>	
	<b>MEDIA</b>	Continuidad de Estudios	0	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>	
	<b>SUPERIOR</b>	Continuidad de Estudios	14	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>14</b>	
	<b>TOTAL, GLOBAL</b>			<b>14</b>

**ARTÍCULO QUINTO. – ACÉPTESE** el cambio de carrera, al mes de Julio de 2022, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°6, con el siguiente desglose:

<b>ESTADO DE BECA</b>	<b>NIVEL EDUCACIONAL</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS</b>	
<b>CONTINUIDAD DE ESTUDIOS</b>	<b>BÁSICA</b>	Continuidad de Estudios	0	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>	
	<b>MEDIA</b>	Continuidad de Estudios	0	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>	
	<b>SUPERIOR</b>	Continuidad de Estudios	2	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>2</b>	
	<b>TOTAL, GLOBAL</b>			<b>2</b>

**ARTÍCULO SEXTO. - TÉNGASE,** como parte

integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección de fecha 28 de Julio del 2022
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.
- Anexo N° 3: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les aprueba el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda.
- Anexo N°5: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda.
- Anexo N°6: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les aprueba el control programático continuidad de estudios, para quienes se sanciona el estado de beca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - IMPÚTESE,** los gastos

que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

**ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFÍQUESE,** la

presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es [“https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/”](https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/)-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

**ARTÍCULO NOVENO. - PUBLÍQUESE,** la

presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en “ Gobierno Transparente”, en el portal web de

JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE;**



  
**MARIO ORLANDO JELDRES GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR REGIONAL DE**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

 MJG/RVR/KAV/kav. -

**Distribución:**

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Oficina de Partes.